

Fiscal y como implicados, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución dicto la siguiente sentencia.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A DOÑA YAHYA GERGUI, como autor de una falta de hurto a la pena de cuarenta y cinco días de multa con una cuota diaria de tres euros, es decir, en total ciento treinta y cinco euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de veintidos días en caso de incumplimiento por insolvencia y a que abone las costas que se pudieran derivar del presente proceso.

Asi mismo D. Yahya Ghergui deberá restituir a D. Ibrahim El Hajri la documentación sustraída pasaportes holandés y marroquí, tarjeta marroquí, permiso de conducir holandés, licencia de conducción holandesa, carta verde y documentación de su turismo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a YAHYA GUERGUI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de enero de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

EJECUTORIA 118/2004

EDICTO

347.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número 5 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que que en el presente procedimiento se ha acordado requerir de pago al condenado Don Khalid Grihti, para que en el improrrogable plazo de dos meses abone la totalidad de la multa impuesta en sentencia de fecha 28/10/04, que asciende a 180 euros, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva en el plazo concedido se le declarará

la responsabilidad personal subsidiaria de privación de libertad previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Kahlid Grihti, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla a 31 de enero de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA - MELILLA

EDICTO

348.- En el rollo de Apelación nº 89/04 dimanante del Juicio de Faltas nº 239/04 del Juzgado de Instrucción nº 4 de esta ciudad por Amenazas, siendo apelante D.ª Pilar Navarro Llanos se ha dictado Sentencia de fecha 22-12-04, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: "Que desestimado el recurso de Apelación interpuesto por D.ª Pilar Navarro Llanos, contra la sentencia de fecha 27-04-04, dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 239/04 por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Instrucción nº 4 de Melilla, debo confirmar y confirmo dicha sentencia; con declaración de oficio de las costas de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia al referido Juzgado para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a D. Sellaz Azouz Joul, en ignorado paradero, extendo la presente en Melilla a 11 de febrero de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

